

# ESTATUTOS DEL ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL POR SIGLAS CIDELSA

## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN – CONTROL – DOMICILIO – AMBITO DE OPERACIONES Y DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION Y CONTROL. Fundación COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, teniendo como sigla “CIDELSA”, cuya organización y funcionamiento se rigen por los presentes estatutos, y se rige además por el ordenamiento legal vigente dentro del derecho y la Constitución Nacional de Colombia, como ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG), sin ánimo de lucro en la modalidad MULTIDISCIPLINARIA.

Esta entidad se designara dentro de los presentes estatutos como CIDELSA.

PARAGRAFO. CONTROL. La COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, por su sigla CIDELSA estará sometida a la inspección y vigilancia de la autoridad competente para tal fin.

ARTICULO 2. DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES. El domicilio principal será en la ciudad de Cali, Valle, República de Colombia. El ámbito de operaciones de CIDELSA será todo el territorio nacional, para lo cual CIDELSA podrá establecer regionales y otras dependencias en distintos lugares del mismo, conforme a las normas vigentes y a juicio de las directivas de CIDELSA. La misma podrá también establecer sedes internacionales de conformidad con la legislación vigente de cada país.

PARAGRAFO. Podrá cambiar de dirección dentro de la misma ciudad de Cali, donde será el domicilio principal de esta institución.

ARTICULO 3. DURACION. La duración de CIDELSA será indefinida, sin embargo podrá disolverse cuando se presenten las causales que para el efecto establecen los presentes estatutos y las normas legales vigentes

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS – OBJETO Y ACTIVIDADES

ARTICULO 4. OBJETIVO. COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL “CIDELSA”, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal generar, gestionar y/o coordinar con instituciones nacionales gubernamentales, organizaciones sociales y no gubernamentales nacionales e internacionales actividades de desarrollo, investigación, acompañamiento, formación y demás inherentes con el desarrollo social de las comunidades urbanas y rurales, para beneficio de las mismas que posibiliten el mejoramiento de condiciones y calidad de vida de las personas y las comunidades. Sus objetivos específicos son:

- a) Llegar a todas las comunidades sin discriminación política, religiosa, doctrinal, social, étnica, económica, intelectual, etc, con objetivos y proyectos de asesoría y capacitación, orientación, auxilio, en forma integral a través de padres, profesores, estudiantes, gremios, asociaciones, lo mismo que a entidades públicas, oficiales, gubernamentales, privadas,

campesinos, juntas de acción comunal, los desplazados y damnificados por la violencia y los fenómenos naturales, así como los reinsertados y desplazados.

- b) Llevar a cabo actividades con cualquier persona natural o jurídica, nacional o internacional, tendientes a desarrollar y coordinar acciones, proyectos y programas como ONG en campos tales como la educación, recreación, seguridad social, desarrollo social y empresarial, de acuerdo a los objetivos de esta fundación.
- c) Promover y fomentar en las áreas más importantes de manera multidisciplinaria, acerca de las necesidades sociales, a través de convenios, intercambios, concesiones y contratación ya sea directa o indirectamente de los programas institucionales del gobierno nacional, de la Onu, OEA, UNICEF, BID, ONG's, etc, y demás entidades nacionales e internacionales que trabajamos a favor del desarrollo socioeconómico y la convivencia pacífica de las comunidades, promoviendo el respeto a la honra y la dignidad, consignados en la Constitución Nacional, en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, La Declaración Internacional de los Derechos del Niño y el Derecho Internacional Humanitario, con el apoyo y ejecución de labores tales como: la información, promoción y desarrollo, la asesoría, la capacitación, talleres, seminarios, conferencias, consejería, recreación y cultura, deporte, encuentros, convenciones, foros, etc. Lo mismo que la promoción y auxilio integral a la comunidad en general con programas específicos tales como: la promoción, el desarrollo y organización microempresarial y comunitaria, desarrollo y promoción de la vivienda social, cooperativas y almacenes de víveres y alimentos, etc, y en general programas orientados al desarrollo de las comunidades, para así facilitar el sustento de las mismas.
- d) Asesorar, capacitar y organizar a las comunidades, personas y núcleos familiares de todos los sectores de la población a nivel urbano y rural, de manera multidisciplinaria con el fin de buscar brindarles suficientes conocimientos básicos, habilidades comunicativas y actitudes positivas, que les permitan con la ayuda de nuestros servicios integrales, prevenir, actuar y complementarse como individuos, familia y comunidad dentro de la sociedad, para lograr así una convivencia pacífica, solidaria, productiva y conciliatoria dentro de la sociedad colombiana.
- e) Trabajar con los diversos sectores sociales, en programas y acciones que se fundamenten en una concepción integral de la persona humana, de su autoestima y dignidad, de sus derechos y de sus deberes en la participación económica, social y política en convivencia democrática, pluralista y ecológica.
- f) Desarrollar proyectos en tecnología al servicio del ser humano y la conservación de las demás especies vivas, en armonía con el ecosistema.
- g) Apoyar a los jóvenes y adultos en el ejercicio del trabajo como aplicación integral del conocimiento, valores humanos y espiritualidad en condiciones dignas y justas.
- h) Generar experiencias referenciales de superación social con y por los distintos sectores de la población.
- i) Implementar la Economía Solidaria como formación económica sin corrupción especulativa de acumulación centralizada, buscando un equilibrio democrático con calidad de vida pacífica y autosuficiente, generando experiencias referenciales de superación social con y por los distintos sectores de la población, en donde el trabajo sea una aplicación integral de conocimientos, valores humanos y espiritualidad en condiciones dignas y justas.

- j) Propender por la formación ecológica, humana, social y ambiental con ética que garantice una intención continua de rescate, saneamiento y conservación de los recursos naturales no renovables y las especies, garantizando un equilibrio entre la economía con la aplicación de tecnologías limpias al servicio del ser humano, en armonía con el ecosistema.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de sus finalidades la COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CIDELSA" podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cumplir actividades de educación, beneficencia y de asistencia, que permitan poner en práctica los objetivos establecidos dentro de los presentes estatutos de CIDELSA.
- b) Desarrollar, asesorar y promover proyectos de inversión en actividades productivas que busquen mejorar el estatus de vida de las personas, familias y comunidades, en proyectos de pequeña y mediana industria.
- c) En coordinación con los programas y proyectos de la presidencia de la Republica, los diferentes Ministerios Públicos, las Gobernaciones Departamentales, las Alcaldías y demás entidades, organizaciones e Instituciones Públicas, Oficiales y Privadas y afines en Colombia y en el exterior, con los diferentes países y sus embajadas, consulados, representaciones ya sean culturales, científicas, comerciales, técnicas, industriales, pedagógicas, ONG's, etc, organizar por el sistema de convenio, intercambio, concesión, contratación directa o indirecta, todo lo que sea pertinente para efectuar y llevar a cabo los programas, actividades y proyectos específicos que permitan el legal y efectivo funcionamiento de nuestros objetivos como ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL MULTIDISCIPLINARIA.
- d) Dentro de las funciones de capacitación, promoción, desarrollo y formación microempresarial, asesoría para el desarrollo comunitario, la promoción de los valores y el respeto por el individuo, la familia y la sociedad dentro del marco de la Constitución Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Niño y el Derecho Internacional Humanitario, la participación ciudadana, estas se complementaran con el montaje de talleres, granjas integrales autosuficientes, manufacturas e industrias, la comercialización de diferentes productos que se fabriquen, cultiven, confeccionen, reparen, elaboren, produzcan tales como: equipos para la industria de la construcción, la agricultura, , panadería, el calzado, artesanías, litografía, mecánica automotriz, industrial, carpintería, electrónica, plomería, reciclaje, bolsas de empleo, culinaria, aseo y mantenimiento de oficinas y maquinaria, residencias, edificios y capacitación informal.
- e) Escribir, publicar, recibir y usar libremente libros y otras publicaciones, sobre todo lo relacionado con el objeto social de CIDELSA.
- f) Organizar empresas de economía solidaria, como actividades de ocupación productiva y formativa, dentro de la concepción del Desarrollo a Escala Humana Sostenible.
- g) Prestar servicios administrativos, técnicos y profesionales a las empresas, en especial a las de carácter solidario y organizaciones sociales para minimizar los costos de su operatividad y optimizar su producción.
- h) Fundación, organización, administración y desarrollo de establecimientos para cubrir las necesidades en las diversas modalidades de interés objetiva, con la debida orientación, asesoría y acompañamiento, por la superación de las condiciones actuales de la población.

- i) Prestar servicios profesionales de ingeniería civil, arquitectura, ingeniería de sistemas e industrial, administración de empresa y contaduría.
- j) Facilitarle condiciones de trabajo a profesionales y técnicos en diversas áreas especializadas de salud, educación, ingenierías, comunicadores, administración, seguridad social, derecho e industria, entre otros.
- k) Desarrollar microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas como forma de generación de empleo para la población en general.
- l) Realizar convenios con entidades públicas y privadas para prestar servicios a la población más necesitada de orientación en la búsqueda del equilibrio y armonía social.
- m) Persuadir a las diferentes instituciones privadas, públicas, organizaciones civiles y sociedad en general en la proyección de métodos formativos avanzados que prevengan la corrupción y permitan una vida social armónica y productiva.
- n) Realizar investigación, asesoría y consultoría en la formulación y evaluación de proyectos o programas sociales en comunidades, establecimientos educativos, instituciones y organizaciones sociales.
- o) Hacer investigaciones, asesorías, consultorías, consejerías, interventorías, auditorías y demás actividades de control de calidad y servicios efectivos y en general.
- p) Ejecutar programas comunitarios formativos de empleo y ocupación productiva, con tecnologías limpias, para mejorar sus especialidades de acción laboral, social y su interés activo vivencial.
- q) Organizar dentro de documentación, bases de datos y formas de sistematización de apoyo moral y ético a las personas o instituciones de carácter público y privado, para el servicio de la comunidad.
- r) Desarrollar proyectos de Ecología humana, social y ambiental.
- s) Establecer escuelas de formación deportiva, organización, establecimiento y utilización y desarrollo de medios audiovisuales o escritos, canales y emisoras comunitarias y virtuales.
- t) Acción de atención y prevención de desastres, campañas de salud y salud preventiva.
- u) Desarrollar actividades contempladas en la ley del deporte, la recreación y el uso del tiempo libre permitidas por la ley para estas entidades.
- v) Campañas de prevención social del delito y la criminalidad, atención a los problemas penitenciarios, defensa de los derechos humanos para los reclusos y programas para los post penados y de apoyo a acompañamiento a las familias de los reclusos.
- w) Participación en el impulso de actividades en búsqueda de la paz nacional e internacional, la verdad y el perdón y reconciliación de las personas, las comunidades y los pueblos.

PARAGRAFO 1. Dentro de las actividades no se desarrollaran actividades religiosas.

PARAGRAFO 2. Para el debido cumplimiento de su objeto social, CIDELSA podrá realizar toda clase de actos y contratos, concesiones, asociaciones, intercambios, con personas naturales y jurídicas legalmente reconocidas y establecidas, ya sean públicas, oficiales, privadas, tanto a nivel nacional e internacional con el fin de complementarse y desarrollar los objetivos; así como realizar toda clase de actividades permitidas a estas organizaciones, según la legislación vigente, sin que se afecten sus características dentro de las acciones permitidas por la Legislación Colombiana e Internacional vigente y las establecidas dentro de los presentes estatutos.

### CAPITULO III

## DE LOS INTEGRANTES – REQUISITOS DE INGRESO Y RETIRO – DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 6. CARÁCTER DE INTEGRANTE. Tienen el carácter de miembros de CIDELSA todas las personas naturales y jurídicas que suscriben el acta de constitución de COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, así como quienes ingresen como Miembros Asociados posteriormente siendo admitidos como tales por la ASAMBLEA GENERAL, previo visto bueno de la Junta Directiva y siempre y cuando se sometan a las normas de los presentes estatutos.

Para el desarrollo de su objetivo CIDELSA contara con un seleccionado grupo de integrantes que se detallan y especifican de la siguiente manera:

- a) MIEMBROS FUNDADORES: Las personas naturales y jurídicas que suscriben el acta de constitución de CIDELSA.
- a) MIEMBROS ASOCIADOS. Son todas las personas naturales y aquellas personas jurídicas representadas a nivel personal por un directivo de las mismas, legalmente nombrado para ejercer la representación de la persona jurídica ante CIDELSA, por la junta directiva de la entidad jurídica. Tales personas naturales y jurídicas serán aceptadas siempre y cuando llenen los requisitos establecidos por la Junta Directiva de CIDELSA, para su vinculación y ejercicio dentro de esta institución.
- b) BENEFICIARIOS. Son todas aquellas personas naturales y jurídicas, que previo el lleno de unos requisitos establecidos por la Junta Directiva de CIDELSA, llegan a ser beneficiarios directos de los programas desarrollados por COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL.
- c) BENEFICIARIOS. Son todas aquellas personas naturales y jurídicas, que previo el lleno de los requisitos establecidos por la Junta Directiva de CIDELSA, llegan a ser beneficiarios directos de los programas desarrollados por COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

## ARTICULO 7. REQUISITOS DE INGRESO.

Los requisitos de ingreso para los integrantes son:

- a) MIEMBROS FUNDADORES. Suscribir el acta de constitución de CIDELSA. Para las personas naturales ser mayor de edad, tener una conducta honorable y comprobada. Prestar sus cualidades humanas y sus capacidades científicas, laborales y altruistas sin reparos ni condicionamientos. Es decir en sujeción y respeto por los reglamentos y estatutos vigentes.  
Nivelar el monto del capital promedio vigente, ya sea en dinero, especie, inmuebles, conocimiento, trabajo o servicios.

Para las personas jurídicas es requisito que sean entidades legal y jurídicamente establecidas según el ordenamiento legal vigente de la Republica de Colombia, estarán representadas por su representante legal o quien sea designado para tal fin por el representante legal. Deben estar en sujeción y respeto por los reglamentos y estatutos vigentes. Nivelar el monto del capital promedio vigente, ya sea en dinero, especie, inmuebles, conocimiento, trabajo o servicios.

A los miembros fundadores se les confiere el derecho de voz y voto, para ser elegidos, elegir, opinar, proponer y decidir en las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA, como miembro fundador.

b) MIEMBROS ASOCIADOS. Para las personas naturales ser mayor de edad, tener una conducta honorable y comprobada. Prestar sus cualidades humanas y sus capacidades científicas, laborales y altruistas sin reparos ni condicionamientos. Es decir en sujeción y respeto por los reglamentos y estatutos vigentes. Nivelar el monto del capital promedio vigente, ya sea en dinero, especie, inmuebles, conocimiento, trabajo o servicios.

Para las personas jurídicas es requisito que sean entidades legal y jurídicamente establecidas según el ordenamiento legal vigente de la Republica de Colombia, estarán representadas por su representante legal o quien sea designado para tal fin por el representante legal. Deben estar en sujeción y respeto por los reglamentos y estatutos vigentes. Nivelar el monto del capital promedio vigente, ya sean en dinero, especie, inmuebles, conocimiento, trabajo o servicios.

A los miembros asociados se les confiere el derecho de voz y voto, para ser elegidos, elegir, opinar, proponer y decidir en las reuniones de ASAMBLEA GENERAL y de la JUNTA DIRECTIVA, como miembro asociado.

c) BENEFICIARIOS. Los establecidos por la Junta Directiva de COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, según el tipo de programa del cual se vaya a beneficiar. Los beneficiarios no tienen voz ni voto, ni podrán hacerse elegir, ni decidir sobre las políticas internas y los programas de CIDELSA. Solamente podrán opinar y proponer, sin que sea esto motivo de fuerza ni obligación para CIDELSA.

#### ARTICULO 8. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO O BENEFICIARIO.

a) El carácter de miembro fundador se pierde por cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Por solicitud expresa del miembro fundador.
- 2) Por fallecimiento de la persona natural o liquidación de la entidad jurídica miembros fundadores.

b) El carácter de miembro asociado se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Junta Directiva.
- 2) Por sanción de exclusión debidamente adoptada por la Junta Directiva.

- 3) Por muerte de la persona natural o liquidación de la entidad jurídica miembro.
- c) El carácter de BENEFICIARIO se pierde por la terminación de los programas a los cuales fue inscrito como BENEFICIARIO, o por determinación de la Junta Directiva de CIDELSA, o por decisión personal del beneficiario.

ARTICULO 9. RETIRO VOLUNTARIO. El miembro que desee retirarse voluntariamente, deberá expresar por escrito su propósito a la Junta Directiva. El retiro surtirá efecto a partir de la fecha de aceptación de la misma por la Junta Directiva.

ARTICULO 10. REINGRESO. El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a CIDELSA, y desee reincorporarse deberá esperar el transcurso de tres (3) meses a partir de la fecha de aceptación de retiro para presentar la solicitud de reingreso. La Junta Directiva resolverá estas teniendo en cuenta la seriedad de las solicitudes, como el desarrollo normal de las actividades.

#### DEBERES – DERECHOS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 11. DERECHOS.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Además de los derechos consagrados en las disposiciones legales, concordantes con estos estatutos, son derechos de los integrantes de CIDELSA:

- 1) Disfrutar de todos los servicios que preste CIDELSA y los beneficios que le puedan corresponder según la reglamentación que se establezca.
- 2) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- 3) Ser elegido para los cargos directivos y desempeñar los cargos administrativos que le señale la Junta Directiva, con el lleno de los requisitos que para cada caso se exijan.
- 4) Fiscalizar la gestión económica de CIDELSA para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balances en la forma como los reglamentos lo estipulen.
- 5) Retirarse voluntariamente de CIDELSA mientras este no se haya disuelto.
- 6) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de CIDELSA, o de la comunidad a la que COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL presta sus servicios.
- 7) Obtener información periódica sobre los estados financieros de CIDELSA, a través de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.

b) DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios podrán disfrutar de todos los servicios que les preste CIDELSA, dentro del programa al cual se encuentran inscritos y de otros beneficios que les pudiesen llegar a corresponder según la reglamentación que se establezca por la Junta Directiva.

## ARTICULO 12. DEBERES.

a) DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros:

- 1) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de CIDELSA.
- 2) Comportarse con espíritu humano y solidario.
- 3) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 4) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad y prestigio social y moral de CIDELSA.
- 5) Asistir a las reuniones y/o asambleas cuando fuere citado.

b) DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1) Comportarse con espíritu solidario.
- 2) Aprovechar al máximo para su desarrollo y beneficio personal, familiar y de la comunidad los recursos y programas que CIDELSA le ofrece.
- 3) Asistir a las reuniones a las cuales fuere citado.

ARTICULO 13. SANCIONES. Todo acto de los integrantes que implique violación de los estatutos podrá ser sancionado por parte de la Asamblea General con:

- a) Amonestación, consistente en poner de presente al integrante, por escrito la falta cometida, conminándole con sanciones superiores en caso de reincidencia.
- b) Suspensión temporal o parcial de derechos, consistente en la privación temporal de alguno o de todos los derechos que tiene el integrante.
- c) Exclusión, consistente en la pérdida definitiva del carácter de integrante.

ARTICULO 14. Sin necesidad de investigación previa o requerimiento, la Asamblea General podrá hacer amonestaciones a los integrantes que cometan faltas a sus deberes legales estatutarios, de los cuales se dejara constancia escrita.

ARTICULO 15. CAUSALES PARA LA SUSPENSION DE DERECHOS. La Asamblea General podrá declarar suspendidos temporalmente los derechos a los integrantes previa investigación por parte de la misma y agotados los mecanismos de defensa y recursos a que tenga derecho el implicado, por las siguientes causas:

- a) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confíen.
- b) Por incumplimiento de los deberes consagrados en los presentes estatutos.
- a) Por no asistir sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea General y actividades programadas.

ARTICULO 16. CAUSALES PARA LA EXCLUSION. La Asamblea General podrá decretar la exclusión de cualquier integrante en los siguientes casos:



- a) Por Entregar a CIDELSA, bienes de procedencia fraudulenta.
- b) Por falsedad en los informes o documentos requeridos por CIDELSA.
- c) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de CIDELSA.
- d) Por reincidencia en hechos que den lugar a la suspensión prevista en al artículo anterior.

## CAPITULO IV

### REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 17. PATRIMONIO. El patrimonio de CIDELSA estará conformado por:

- a) Los aportes que inicialmente los fundadores dan en forma voluntaria cada uno en cuantía de Quinientos Mil pesos (\$ 500.000), para un patrimonio inicial de Un millón de Pesos (\$ 1.000.000).
- b) Por los aportes voluntarios, auxilios y donaciones que se reciban de personas naturales y jurídicas.
- c) Por los bienes que a cualquier título legal adquiriera, por aportes de convenios, contratos de entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros y cualquier otra transacción económica legal.

PARÁGRAFO. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegara en un Subdirector Financiero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 18. PERIODO ECONOMICO. El ejercicio económico de CIDELSA será anual con corte al 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se efectuara el cierre contable y se elaboraran los estados financieros.

ARTICULO 19. Si al cierre del ejercicio económico quedare algún excedente o superávit de tesorería, la Junta Directiva podrá crear fondos permanentes o agotables, con los cuales CIDELSA desarrolle programas de salud, educación, solidaridad y de microempresa.

ARTICULO 20. Durante la existencia y aun en el evento de la liquidación económica de CIDELSA, los auxilios, aportes y donaciones voluntarias, así como los fondos permanentes, no podrán ser repartidos entre sus integrantes. Únicamente en el evento de liquidación estos pueden ser objeto de donación a otra entidad de similares características, según lo determine la Asamblea General que determine la liquidación.

## CAPITULO V

### ADMINISTRACION

## ASAMBLEA GENERAL – JUNTA DIRECTIVA – REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 21. LA ASAMBLEA GENERAL. Es el órgano máximo de dirección que rige los destinos de COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL y está compuesta por los miembros fundadores y los miembros asociados; sus decisiones son obligatorias para todos sus integrantes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y la conforma la reunión debidamente convocada de los miembros fundadores y asociados habilitados. En las asambleas generales cada miembro participa con igualdad de derechos, sin consideraciones a la antigüedad, ni discriminaciones, ni privilegios. La Asamblea general tendrá una periodicidad anual, dentro de los tres primeros meses del año.

ARTICULO 22. REPRESENTACIONES. Los miembros fundadores y asociados que por dificultad justificada no pudieren concurrir a las asambleas generales, pueden constituir apoderado que los represente, por medio escrito dirigido al Administrador, en el cual consten los nombres y firmas de los representados así como la aceptación expresa del representante.

ARTICULO 23. ASAMBLEA DE DELEGADOS. La Asamblea General podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de integrantes, o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de CIDELSA, a juicio de la Junta Directiva.

El procedimiento de elección de delegados deberá ser reglamentado por la Junta Directiva, de forma que garantice la adecuada información y participación de los miembros.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Miembros.

ARTICULO 24. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

- 1) Determinar las directrices de CIDELSA.
- 2) Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- 3) Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, los cuales deberán estar acompañados por las notas, anexos y detalles necesarios que los expliquen y complementen y los hagan entendibles para los integrantes.
- 4) Crear los fondos que considere pertinentes con los auxilios, aportes y donaciones y los excedentes del ejercicio para el buen funcionamiento de CIDELSA y sus programas.
- 5) Elegir los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y los comités de vigilancia y control, con sus respectivos suplentes.
- 6) Reformar los estatutos.
- 7) Decidir la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de CIDELSA.
- 8) Las demás que le señalen las disposiciones legales.

PARÁGRAFO. CLASES DE ASAMBLEAS. Las reuniones de asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.

Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la asamblea general ordinaria, y no se podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 25. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS. Por regla general la convocatoria a una Asamblea General ordinaria o extraordinaria será efectuada por la Junta Directiva, a través de comunicación escrita, avisos de prensa, cartelera o fax determinando en la citación, fecha, hora, lugar y temario de la misma.

ARTICULO 26. NORMAS ESPECIALES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de las Asambleas Generales se observaran las siguientes normas especiales:

- a) Las reuniones se efectuaran en el lugar, fecha y hora señalados en el acto de convocatoria a los miembros con una anticipación de 8 días hábiles, mediante avisos que se fijaran en las carteleras de CIDELSA, y en circular personal a los miembros.
- b) Serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el integrante que se designe por la propia Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido por la Asamblea General.
- c) El quorum de la asamblea, lo constituye la asistencia o representación de la mitad más uno del total de los miembros hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiese integrado este quorum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un numero de miembros presentes o representados no inferior al 20% de los miembros hábiles.
- d) Las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de votos (mitad mas uno) de los miembros presentes o representados, salvo aquellas que de conformidad con los presentes estatutos requieran de una mayoría especial diferente. En todo caso requerirán del voto favorable de por lo menos el 60% de los integrantes asistentes o representados, la reforma de estatutos, la determinación sobre fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación.
- e) De lo sucedido en las reuniones de las Asambleas Generales, se levantaran actas firmadas por el presidente y secretario de la misma, con su numero y contendrán lo siguiente: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria, órgano o persona que convoco, numero de integrantes convocados y numero de asistentes o representados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el numero de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.

ARTICULO 27. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de conducción administrativo permanente de CIDELSA, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. La Junta Directiva estará conformada por 3

miembros hábiles y estará organizada de la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

**ARTÍCULO 28. ELECCIÓN.** La elección de los 3 miembros principales, se realizara por la Asamblea General mediante el sistema de listas y se aplicara la mayoría de la mitad mas uno de los miembros asistentes o representados.

**ARTÍCULO 29. PERÍODO.** El período de los miembros de la Junta Directiva será de 2 años sin perjuicio de su remoción por la Asamblea General en cualquier momento. El período así establecido se inicia en la fecha de su correspondiente elección.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al presidente de la Asamblea General, llevar a cabo la posesión de los miembros elegidos para poder ejercer desde este momento.

**ARTÍCULO 30. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.** Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser miembro fundador o ser miembro asociado con un año ininterrumpido como mínimo de pertenecer a CIDELSA.
- c) No tener sanciones vigentes.

**ARTÍCULO 31. SESIONES Y CONVOCATORIA.** La Junta Directiva sesionara administrativamente por lo menos una vez al mes, según calendario que adopte para tal efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva será hecha por el presidente de la misma, indicando fecha, hora y sitio de reunión.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal podrán citar sesiones extraordinarias de la junta solo para casos administrativos.

En la convocatoria se establecerá el orden del día de la sesión de la Junta Directiva, la cual no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos expresamente en el orden del día publicado.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior la Junta Directiva, una vez agotado el orden del día, por decisión de ellos mismos, podrá ocuparse de otros asuntos y tomar decisiones pertinentes.

**ARTÍCULO 32. NORMAS ESPECIALES PARA SESIONES.** En las reuniones de Junta Directiva se observaran las siguientes reglas:

- a) El quorum lo constituyen la asistencia de todos los miembros de la misma.
- b) Las decisiones se tomara por mayoría absoluta de votos.
- c) De lo sucedido en las sesiones se dejara constancia en actas mediante relación sintética y clara de los asuntos citados, actas que serán firmadas por el presidente y el secretario.

PARÁGRAFO. En el evento de no poder asistir un miembro principal, la reunión será postergada para una fecha posterior de común acuerdo.

ARTICULO 33. FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar el Director Ejecutivo y removerlo libremente de acuerdo con la ley.
- b) Adoptar su propio reglamento.
- c) Expedir los reglamentos que considere necesarios o convenientes para la dirección, organización y para el cabal cumplimiento de los fines de CIDELSA.
- d) Establecer la planta de personal, crear su escalafón, manual de funciones, calidades mínimas y determinar la remuneración, además de fijar las fianzas de manejo y cumplimiento cuando a ellas hubiere lugar.
- e) Determinar la cuantía de las atribuciones del Director Ejecutivo para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de CIDELSA.
- f) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
- g) Aprobar el ingreso y retiro de miembros, decretar su exclusión o suspensión de derechos.
- h) Aprobar la creación y funcionamiento de regionales, oficinas y otras dependencias de CIDELSA, determinando los poderes y responsabilidades de los administradores de las mismas.
- i) Reglamentar la destinación de los fondos especiales y la utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales y específicos.
- j) Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones de los presentes estatutos y los reglamentos o acuerdos aprobados por CIDELSA.
- k) Resolver sobre la afiliación de CIDELSA a otras entidades o sobre la participación en su constitución.
- l) Establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités especiales para la obtención de los servicios que preste CIDELSA.
- m) Expedir acuerdo de las sanciones, amonestaciones e imposición de multas.
- n) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intente contra CIDELSA o por este contra los integrantes o terceros, transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que CIDELSA tenga que afrontar como demandante o demandado.
- o) Conocer, estudiar y dar aprobación previa a los estados financieros, informes y presupuestos que deba aprobar la Asamblea General.
- p) En general todas las funciones que le corresponden como órgano permanente de administración de CIDELSA.

ARTÍCULO 34. DELEGACION DE FUNCIONES. La Junta Directiva podrá delegar transitoriamente en uno o varios de los miembros, o el Director Ejecutivo, alguna o algunas de las atribuciones propias de este órgano.

La delegación prevista en este artículo deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva, y no exonerara a estos de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación.

#### ARTICULO 35. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Es responsables de la correcta aplicación de las normas decretadas por los estatutos, por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- 1) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la fundación.
- 2) Presidir las reuniones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva.
- 3) Convocar la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.
- 4) Actuar a nombre de la Junta Directiva cuando así lo determinen.
- 5) Delegar en el vicepresidente determinadas funciones particulares para el mejor cumplimiento de los objetivos de CIDELSA.
- 6) Dirigir las comisiones que se designen para los fines reglamentarios, si así lo estima conveniente.
- 7) Coordinar las actividades de los comités.
- 8) Las demás que le corresponden de acuerdo a la naturaleza de su investidura, o las que la Junta Directiva o la Asamblea le asignen.

#### ARTICULO 36. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE O SECRETARIO.

- 1) El debe a solicitud del Presidente o en ausencia o incapacidad de este, asumir sus funciones y poderes o los que la Junta Directiva determinen como necesarios para adelantar su papel.
- 2) Asumir el cargo de Presidente de la Junta Directiva en caso de ausencia definitiva del mismo.
- 3) Llevar el Libro de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 4) Firmar las Actas que hayan sido aprobadas con el Presidente.
- 5) Ser canal de comunicación con terceros e informar a la Junta Directiva.
- 6) Participar con el Presidente en las reuniones de dirección que se convoquen.
- 7) Organizar funcionalmente el archivo.
- 8) Recibir, informar, clasificar, archivar y contestar la correspondencia y demás documentos que lleguen a CIDELSA.
- 9) Transcribir y enviar las citaciones a los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuando sean convocadas las reuniones.
- 10) Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.

#### ARTICULO 37. FUNCIONES DEL (LA) TESORERO (A):

- 1) Velar por la buena utilización de los bienes de CIDELSA.
- 2) Manejar junto con el Director Ejecutivo los fondos de CIDELSA.

- 3) Depositar en entidades financieras toda cantidad de dinero que reciba, bien en cuenta de ahorro o en cuenta corriente, CDT, etc, a nombre de CIDELSA.
- 4) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo toda orden de retiro de fondos.
- 5) Rendir a la Junta Directiva, conjuntamente con el Revisor Fiscal, un informe mensual detallado, de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de la caja.
- 6) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
- 7) Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos y presupuestos de gastos trimestrales.
- 8) Responder por los fondos que se le hayan confiado.
- 9) Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas tanto a los miembros de la Junta Directiva como al Fiscal.
- 10) Asumir los demás deberes que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de acuerdo a la naturaleza del cargo.
- 11) Elaborar el Inventario de los bienes muebles e inmuebles de CIDELSA y mantenerlo actualizado.

PARAGRAFO. Para una completa transparencia en el manejo de los fondos, el tesorero no tendrá nada que ver con el manejo contable de CIDELSA.

ARTICULO 38. REPRESENTACION LEGAL. El Director Ejecutivo es el representante legal de CIDELSA, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, jefe de la administración y superior jerárquico de los empleados que contrate CIDELSA. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva.

ARTICULO 39. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

- a) Proponer las políticas de CIDELSA, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto para someterlos a consideración de la Junta Directiva.
- b) Nombrar y remover los empleados de CIDELSA, de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva; velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación laboral vigente.
- c) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de las actividades de CIDELSA, procurar que los integrantes reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presente a la Asamblea General.
- d) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.
- e) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales.
- f) Dirigir las relaciones publicas y propiciar la comunicación permanente con los integrantes de CIDELSA.
- g) Ejercer por si mismo o por apoderado la representación judicial y extrajudicial de CIDELSA.
- h) Coordinar, organizar y dirigir las dependencias regionales, seccionales o sucursales cuando sea necesario su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva.

- i) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los reglamentos de carácter interno de CIDELSA.
- j) Presentar a consideración de la Junta Directiva, los contratos y operaciones en que CIDELSA tenga interés.
- k) Celebrar y firmar todos los contratos o negocios que autorice la Junta Directiva.
- l) Presentar a la Junta Directiva el balance y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio contable, debidamente firmados por el Contador.
- m) Abstenerse de ejecutar planes o acciones que atenten contra la estabilidad económica y financiera de CIDELSA.
- n) Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal y ejecutivo superior de CIDELSA, y afín con la naturaleza del cargo.

## CAPÍTULO VI

### FISCALIZACIÓN

ARTICULO 40. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre CIDELSA, este para su fiscalización contara con un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 41. NOMBRAMIENTO, PERÍODO, REQUISITOS. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General, para desempeñar el cargo por periodos de un año, sin perjuicio de su reelección o libre remoción en cualquier tiempo por parte de la Asamblea General. La elección del Fiscal será por mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes o representados, previa inscripción de los candidatos.

El cargo de Revisor Fiscal podrá ser ejercido por una persona natural o jurídica, que acredite la calidad de Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores u organismo que haga las veces.

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

- a) Velar porque las operaciones de CIDELSA, estén conformes a los estatutos, las normas legales, que rigen el funcionamiento de esta ONG, las determinaciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.
- b) Examinar la situación financiera y económica de CIDELSA, y autorizar con su firma los estados financieros de fin de ejercicio, los cuales irán acompañados de las notas e informes correspondientes.
- c) Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad y velar porque los libros de contabilidad y financieros se ajusten a las normas contables vigentes y se encuentren al día y las actas se ajusten a las normas vigentes.
- d) Certificar los estados financieros y demás informes de índole contable, económico y financiero.
- e) Examinar de acuerdo con las normas de auditoria, los activos, los pasivos, ingresos y gastos de CIDELSA, y velar porque los bienes del mismo estén debidamente salvaguardados y



procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que CIDELSA tenga a cualquier título.

- f) Estudiar y fenecer las cuentas de los empleados de manejo produciendo las observaciones o glosas necesarias.
- g) Las demás que de común acuerdo con la administración estén encaminadas al mejor control de los activos y al mejoramiento de la contabilidad de CIDELSA y a la adecuada inversión de sus valores.
- h) Complementariamente a las funciones detalladas en los presentes estatutos, para el desempeño de la revisión fiscal, se aplicaran en lo pertinente las normas establecidas por la ley para el ejercicio de la profesión de contador publico y concretamente la revisoría fiscal.

PARÁGRAFO. La revisoría fiscal acudirá al conducto regular para corregir la falla de procedimiento en el registro y control de las operaciones.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 43. Si un miembro de la Junta Directiva fuese designado como Director Ejecutivo, mientras se desempeñe como tal, actuara con este carácter y podrá continuar como miembro de la Junta Directiva.

## CAPITULO VIII

### REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTICULO 44. REFORMA DE ESTATUTOS. Las reformas de estatutos serán sometidas por la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General, acompañadas de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los miembros de CIDELSA, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles de la fecha de reunión de la asamblea.

Cuando las reformas sean propuestas por los miembros de CIDELSA, los proyectos deberán ser enviados por los interesados a la Junta Directiva con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en que ha de celebrarse la asamblea a fin de que la Junta Directiva la estudie, emita su concepto y los someta a consideración de la Asamblea General.

Las reformas de estatutos pueden considerarse tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General.

## CAPITULO IX

### INTEGRACIÓN – INCORPORACIÓN – FUSIÓN - TRANSFORMACIÓN

ARTICULO 45 INTEGRACIÓN Y ASOCIACIÓN. Por determinación de la Junta Directiva podrá:

- a) Asociarse con otras entidades o instituciones de las mismas características, de ámbito nacional o internacional.
- b) Promover o crear empresas auxiliares sin animo de lucro orientadas al cumplimiento de actividades de apoyo o complementarias de su objeto social.
- c) En asocio de otra u otras entidades, convenir la realización de una o mas operaciones en forma común, estableciendo cual será el encargado de la gestión y este asumirá la responsabilidad ante terceros.

ARTICULO 46. FUSIÓN, INCORPORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN. Por determinación de la Asamblea General adoptada por la mayoría calificada, será procedente la fusión, incorporación y la transformación de CIDELSA, para lo cual se seguirán los procedimientos que establezca la legislación vigente para estos casos.

## CAPÍTULO X

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 47. CAUSALES. CIDELSA deberá disolverse y liquidarse por las siguientes causales:

- a) Por decisión de los integrantes ajustada a las normas legales y estatutarias.
- b) Por haberse iniciado concurso de acreedores contra CIDELSA.
- c) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- d) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manuntencion.
- e) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no se hubiese iniciado actividades.
- f) Cuando se cancele la personería jurídica.

ARTÍCULO 48. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, o ante la autoridad legal competente para su liquidación.

ARTÍCULO 50. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin animo de lucro.

### PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 51. PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

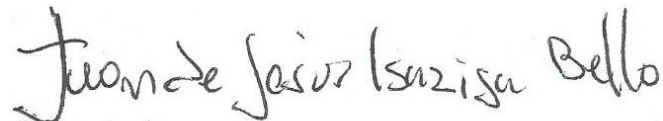
Quince días después de efectuada la publicación, se liquidara la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, este pasara a la entidad según que haya escogido la Asamblea según los estatutos, ni si la Asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasara a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el país.

FIRMAS:



Presidente  
Diego Fernando García Giraldo  
C.C. 79.395.092 de Bogotá.



Secretario  
Juan de Jesús Isaziga Bello  
C.C. 19.269.315 de Bogotá.